



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los
Casos de Violencia Intrafamiliar.**

AUTORA:

Cuero Torres, Ana Cecilia

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Sánchez Peralta, Eduardo José, Msg.

Guayaquil, Ecuador

Enero del 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Cuero Torres, Ana Cecilia**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República Ecuador.

TUTOR

f. _____

Dr. Sánchez Peralta, Eduardo José, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir Nuria, Mgs



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Cuero Torres, Ana Cecilia

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los días del mes de del año 2024

AUTORA

f. _____

Cuero Torres, Ana Cecilia



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Cuero Torres, Ana Cecilia

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los días 26 del mes de enero del año 2024

AUTORA

f. 

Cuero Torres, Ana Cecilia



TT-Cuero Torres, Ana Cecilia

3%
Textos sospechosos



3% Similitudes

< 1% similitudes entre comillas (ignorado)
0% entre las fuentes mencionadas (ignorado)

0% Idioma no reconocido

Nombre del documento: TT-Cuero Torres, Ana Cecilia.docx
ID del documento: d08d94ff30c6d088bf9a860b950620cd9c5ccf31
Tamaño del documento original: 1,81 MB

Depositante: Paola María Toscanini Sequeira
Fecha de depósito: 26/1/2024
Tipo de carga: Interface
fecha de fin de análisis: 26/1/2024

Número de palabras: 5374
Número de caracteres: 34.789

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario #138766 El documento proviene de otro grupo. 20 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (46 palabras)
2	dspace.uniaandes.edu.ec https://dspace.uniaandes.edu.ec/bitstream/123456789/10451/1/PLI_IBABO28-2019.pdf 11 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (38 palabras)
3	dspace.uni.edu.ec https://dspace.uni.edu.ec/bitstream/123456789/24821/1/TESES MARLIS CUESTA.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (42 palabras)

f.

Dr. Sánchez Peralta, Eduardo José, Mgs

TUTOR

AUTORA

f.

Cuero Torres, Ana Cecilia

AGRADECIMIENTO

Con gratitud,

Cuero Torres, Ana Cecilia

DEDICATORIA

Los amo,

Cuero Torres, Ana Cecilia



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
DR XAVIER ZAVALA EGAS, Mgs
DECANO DE LA CARRERA

f. _____
Dra. PAREDES CAVERO, ANGELA MARÍA, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____
AB CARRION CARRION PABLO Mgs
OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
Introducción	2
CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL Y JURISPRUDNCIAL.....	3
Antecedentes	3
Interpretación de la Información Estadística Consignada.....	6
MARCO TEÓRICO.....	7
Violencia Intrafamiliar	7
Características, causas, tipos y formas de Violencia Intrafamiliar.....	7
Medidas de Protección	9
Características de las Medidas de Protección.....	9
Boleta de Auxilio como Medida de Protección.....	10
Casos en que se emite la boleta de auxilio	11
Facultados de Emitir Boletas de Auxilio.....	11
Incorrecto Uso de Boleta de Auxilio que es Producto de una Medida de Protección.....	11
MARCO LEGAL.....	12
Constitución de la República del Ecuador.....	12
Código Orgánico Integral Penal	14
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	17
Base legal que sustenta la operación de las Juntas Cantonales	18
Convención DDHH y Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Pol	18

CAPÍTULO II	19
<i>Problemática Jurídica</i>	19
<i>Objetivo General</i>	20
<i>Objetivos Específicos</i>	20
<i>Justificación</i>	20
Estadísticas en el tema carcelario.....	21
Ejemplos de casos en que se han emitido “Boleta de Auxilio”	22
Caso No. 1	22
Ejemplo de documento “Boleta de Auxilio”	22
Caso No. 2	23
Caso No. 3	23
Caso No. 4	24
Ejemplo de Medida de Protección a un Adolescente infractor con intervención de la Junta Cantonal de Esmeraldas, Fiscalía y Juzgado/Código de la Niñez y Adolescencia	25
Resultado del análisis jurídico.....	26
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	28
Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal.....	29
Justificación de la propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal	30
Propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	31
Justificación de la propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	31
Bibliografía	32
ANEXO.....	33

RESUMEN

El presente artículo académico denominado “**Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar;** cuando existe indebido uso de una “Boleta de Auxilio” por lo que se expondrá el uso incorrecto de este documento por parte de quien posee una boleta de auxilio, al tener calidad de presunta víctima a través de esta medida de protección que le fue otorgada, y esta persona hace mal uso y/o actúa con mala fe en contra del presunto agresor, dando resultados negativos. Por lo tanto, se abarca los sectores doctrinarios en el marco conceptual y jurisprudencial tales como el penal, además aquellos cuerpos legales que intervienen jurídicamente es este tipo de legalidad de Derechos Constitucionales, garantías decretadas por Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, normativa Ley para Prevenir y Erradicar Violencia Contra la Mujer; inclusive Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Hechos particulares de la intervención de las juntas cantonales, causas del uso indebido, finalizando con propuesta de reforma planteada como solución ante este actual problema jurídico, que se podrá controlar a través de sanciones en caso del mal uso del documento por parte de la presunta víctima.

Palabras Claves: Medidas de Protección, Boleta de Auxilio, Seguridad Jurídica, Sanción.

ABSTRACT

This academic article called Legal Analysis Revocation "emergency ticket" in Cases of Domestic Violence; when there is improper use of a "emergency ticket" which will expose the incorrect use of this document by the person who has a rescue ticket, having the status of alleged victim through this protection measure that was granted to them, and this person misuses and/or acts with bad faith against the alleged aggressor, giving negative results. Therefore, the doctrinal sectors are covered in the conceptual and jurisprudential framework such as criminal law, in addition to those legal bodies that legally intervene in this type of legality of Constitutional Rights, guarantees decreed by the Law Against Violence against Women and the Family, regulations Law to Prevent and Eradicate Violence Against Women; including Organic Code of Children and Adolescence. Specific facts of the intervention of the cantonal boards, causes of misuse, ending with a reform proposal proposed as a solution to this current legal problem, which can be controlled through sanctions in the event of misuse of the document by the alleged victim.

Keywords: Protection Measures, Emergency Ticket, Legal Certainty, Sanction.

Introducción

Existe un abuso metódico de la boleta de auxilio, por lo que la finalidad investigativa en este artículo académico será realizar un análisis jurídico sobre el uso incorrecto de la boleta de auxilio que haya sido otorgada en casos de presumible violencia intrafamiliar, y puntualmente en el momento que la víctima utiliza este documento en contra del presumible agresor sin justificación alguna. Problema debido a la falta de limitaciones en el momento que se emite la boleta de auxilio, y no se debe afectar los derechos constitucionales específicamente a la integridad del ciudadano que es el presunto agresor dentro del proceso. Por tal razón es importante también emitir parámetros para que se señalen reglas de caducidad de una boleta de auxilio.

Estudio empleará sectores de definiciones doctrinarias en el marco teórico, y en el marco legal del tema será el penal señalado en el Código Orgánico Integral en que se revisará detenidamente lo establecido en los artículos 558 #4 y 558.1 y 643, medidas de protección contenidas en el título VI. Así como también medidas de protección señaladas por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Los artículos 35, Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, 66, literal b), Derechos de Libertad, 77, numeral 8, Garantías Básicas, 81, 331, 347, 393 de la Constitución del Ecuador.

Es decir, anexo a la legalidad de Derechos Constitucionales y Ley para Prevenir y Erradicar Violencia Contra la Mujer. Adicional se revisará la jurisprudencia respecto de este tema emitida por la Corte Constitucional, normas de derecho internacional tal como el Pacto de San José, y demás normativas pertinentes. El enfoque será de metodología mixta por aplicación de encuestas a abogados en la Provincia de Esmeraldas y análisis exhaustivo de doctrinas bibliográficas.

Finalmente expuesto el problema del uso incorrecto de este documento por parte del ciudadano que posee una boleta de auxilio por ser presunta víctima; y, que, a través de este tipo de medida de protección, el mismo que actúa de mala fe al hacer uso inadecuado de la boleta de auxilio en contra del presunto agresor, utilizando negativamente la medida de protección. Finalizando con conclusiones y recomendaciones que brinden solución jurídica.

CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL Y JURISPRUDNCIAL

Antecedentes

Como antecedente tenemos datos y cifras actuales proporcionados por Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Esmeraldas, para el tema investigativo de titulación, así obtener exposición positivamente eficaz dirigido principalmente a la sociedad ecuatoriana. Consecuentemente estos datos y cifras estadísticas están detallados a continuación:

Tabla No. 1: Datos y cifras estadísticas del Cantón Esmeraldas del 2021

Casos	
Año 2021	
Enero - Diciembre	
Maltrato psicológico	21
Negligencia, maltrato físico y maltrato psicológico	28
Negligencia y maltrato psicológico	12
Maltrato físico y vulneración al derecho a la integridad	1
Negligencia y vulneración al derecho a la educación	2
Negligencia	28
Vulneración al derecho a la integridad sexual	1
Maltrato físico	6
Negligencia y maltrato físico	5
Negligencia, maltrato físico, maltrato psicológico y vulneración al derecho a la educación	1
Negligencia y vulneración al derecho a la salud	1
Vulneración al derecho a la salud	1
Vulneración al derecho a la educación	1
Vulneración al derecho a la identificación y a tener una familia	1
Maltrato físico y maltrato psicológico	26
Total	135

Tabla No. 2: Datos y cifras estadísticas del Cantón Esmeraldas del 2022

Año 2022: Enero - Diciembre	
Negligencia	81
Maltrato psicológico	18
Maltrato físico	6
Vulneración del derecho a la educación	6
Negligencia, maltrato físico y maltrato psicológico	16
Maltrato físico y maltrato psicológico	25
Negligencia y maltrato psicológico	12
Negligencia y vulneración al derecho a la educación	13
Negligencia, maltrato psicológico y vulneración al derecho a la educación	1
Maltrato psicológico, vulneración del derecho a la garantía de reserva y derecho a la integridad personal	1
Negligencia y maltrato físico	3
Negligencia y vulneración al derecho de integridad, vida digna y salud	1
Maltrato psicológico y vulneración del derecho al agua	1
total	184

Tabla No. 3: Datos y cifras estadísticas del Cantón Esmeraldas de enero a noviembre del 2023

Año 2023: Enero - Noviembre	
Negligencia	99
Maltrato psicológico	32
Maltrato físico	6
Maltrato físico y maltrato psicológico	4
Negligencia y maltrato psicológico	8
Negligencia y maltrato físico	4
Negligencia y vulneración al derecho a la educación	8
Negligencia y vulneración al derecho a la identidad	4
Maltrato verbal y maltrato psicológico	2
Maltrato físico, maltrato verbal y maltrato psicológico	1
Maltrato psicológico y vulneración al derecho de la educación	1
Vulneración al derecho a la integridad, derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen	1
Negligencia, maltrato verbal y psicológico	1
Maltrato psicológico y vulneración del derecho al agua y luz	1
Negligencia, maltrato físico y maltrato psicológico	2
total	204

Interpretación de la Información Estadística Consignada

La población de la provincia de Esmeraldas como objeto poblacional de estudio investigativo consta que dentro de enero a diciembre de 2021 consta un total de 135 casos del maltrato; seguido de enero a diciembre del año 2022 consta un total de 184 casos del maltrato; y finalmente de enero a noviembre del 2023 consta un total de 204 casos del maltrato.

Por tal razón, se refleja cómo total de 523 casos del maltrato en la base de datos; y para garantizar a los derechos del niño, niña y adolescente el Código de la Niñez y la Adolescencia (CONA) estipula como institución destinada a la protección de los derechos del niño, niña y adolescente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en este caso la del cantón Esmeraldas, entidad pública que le compete tener conocimiento y esto es petición de parte y/o de oficio, en casos de maltratos dados en esta jurisdicción.

Por lo que hay que tener muy claro que se procede a denunciar es ante las respectivas autoridades la comisión de la infracción administrativa y penal del caso; y, así como también vigilar e inspeccionar reglamentos a la vez también inspección de prácticas institucionales.

Es importante ante esta crisis que vive el país de violencia en general, tener a esta sociedad ecuatoriana generalmente informados de la actual adversidad, ya que la norma constitucional decreta el bienestar de las personas y se necesita a que se constituya llamados de atención a la ciudadanía para hacer o realizar algo sobre este tema investigativo.

Hay que tener claro que nuestro sistema del derecho penalista actualmente es garantista, es decir mantiene principios constitucionales como derechos de todo ciudadano y que están plenamente reconocidos por este cuerpo constitucional a diferencia o finalidad del evitar abuso de Poder tal como hay casos en que la víctima hace un uso incorrecto de la boleta.

MARCO TEÓRICO

Violencia Intrafamiliar

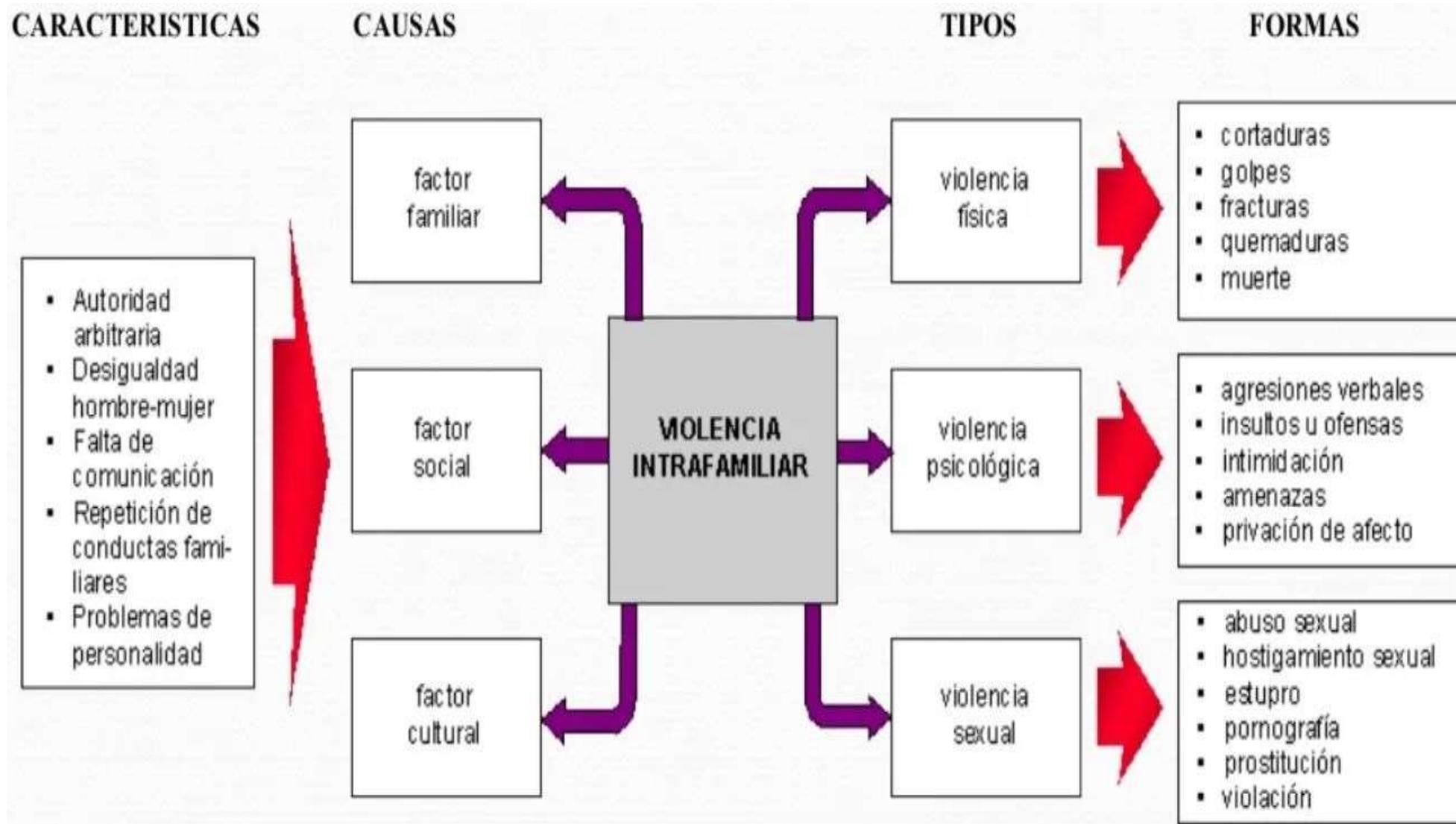
Dentro del ámbito de la norma constitucional también consta que se ha definido o conceptualizado a la violencia intrafamiliar, interpretándola como todo aquel daño y/o maltrato físico, maltrato psíquico, negligencia y/o maltrato sexual, a la vez también al trato cruel, cuando existe intimidatorio, amenaza, ofensa o agravio y cualquier otra manera de agresión, la cual sea producida entre los miembros del círculo familiar, llámese pareja, conyugue y/o compañero sentimental, padre y/o madre; violencias dadas aunque la presunta víctima no conviva bajo el mismo techo. (AMÉZQUITA, 2014)

La violencia intrafamiliar puede ser de distintas facetas producida por los agresores hacia sus presuntas víctimas, entre las que tenemos identificadas son: Violencia Psicológica; Violencia Física; Violencia Sexual, El Acoso u hostigamiento; Negligencia, Violencia doméstica, a las Amenazas, la Prostitución forzada, así como también violencia laboral, violencia patrimonial y violencia económica.

Características, causas, tipos y formas de Violencia Intrafamiliar

En violencia intrafamiliar es importante tener en consideración factores que se presentan en el entorno familiar, entorno social e inclusive el entorno cultural debido a las formas de violencia y sus características como por ejemplo por problemas de personalidad del agresor o la presunta víctima, o por problemas psicológicos de la niñez en que repite conducta dadas en el entorno familiar de su infancia, para mejor comprensión considero importante a través de una gráfica tal como lo es la infografía señalar Características, causas, tipos y formas en violencia intrafamiliar, a continuación: .

Gráfico No. 1: Características, causas, tipos y formas en violencia intrafamiliar



Elaborado por: Ana Cecilia Cuero

Medidas de Protección

Las medidas de protección serán aquellas decisiones y actitudes que tomaran en cuenta los Administradores de justicia otorgados por el Estado mediante sus diversas entidades públicas, tales como el juzgado, fiscalía, juntas cantonales, entre otras; cuya finalidad es hacer efectivo la protección y el cuidado de la presunta víctima agredida, a través de estas medidas otorgadas como mecanismos los cuales buscan brindarles protección y apoyo constante a la presunta víctima de agresiones así evitar se continúen las mismas. Las medidas de protección son otorgadas, con el objetivo de que la presunta víctima se sienta en paz y tenga tranquilidad para que pueda gradualmente como tal volver a su vida cotidiana. (SIERRA, 2012)

Características de las Medidas de Protección

Entre las características de las medidas de protección tenemos que son mecanismos procesales los cuales destinados para neutralizar y/o minimizar efectos nocivos en violencia por parte del presunto un agresor, así se asegura de esta forma la integridad física, moral, psicológica, y sexual de la presunta víctima.

Estas medidas se caracterizan por ser emitidas por órganos judiciales, una vez recibida la denuncia como por ejemplo cuando la presunta víctima la realiza en la unidad judicial el escrito de denuncia con su abogado defensor de la defensoría pública por violencia intrafamiliar en que el juez competente que avoca conocimiento de aquel proceso este califica:

- Otorgarle a la presunta víctima medidas de protección el artículo 558 COIP que son la boleta de auxilio que es tema de estudio en esta investigación; y, activación de botón de pánico esto es en el teléfono que posee la presunta víctima; pero existen casos en que en el escrito de denuncia presentado ante el juez muchas veces piden medidas de protección también para los otros miembros del círculo familiar de la presunta víctima, por lo que el juez le confiere una boleta de auxilio para cada uno de ellos.
- Citación al agresor la DEVIF es el encargado.
- Fecha de declaración del testimonio anticipado.
- Orden de las prácticas de los exámenes periciales.
- Oficio dirigido al jefe de la DEVIF y este cumpla con la citación al agresor; así como también investigue naturaleza de conflicto.

- Oficio a trabajadora social del juzgado donde la presunta víctima realizó denuncia; así investigue e informe el impacto sobre condiciones socio económica que pudiera sufrir la presunta víctima.
- Oficio al médico del juzgado donde la presunta víctima realizó denuncia, sobre valoración médica de presunta agresión de la víctima.
- Oficio al psicólogo del juzgado donde la presunta víctima realizó denuncia, e informe el impacto Psico-emocional sufrido en la presunta víctima.
- Oficio a la Policía para hacerle conocer medidas de protección que han sido otorgadas a la presunta víctima y sus miembros familiares.

Boleta de Auxilio como Medida de Protección

La boleta de auxilio como una de las medidas de protección ayuda a proteger los derechos de presunta víctima, en procesos de violencia intrafamiliar; ya que este documento tiene el elemento principal de impedir hechos u acciones futuras de violencia.

La presunta víctima quien haya sido otorgada con esta clase de medida de protección tal como la boleta de auxilio tendrá el derecho total de a hacer uso mediante la ayuda de fuerza pública (policía), si aduce como tal agresión, ya sean estas de clase física, negligencia, psicológica o sexual.

Y por ende la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Esmeraldas otorga este tipo o clase de documento, pero la presunta víctima cuando posee la boleta de auxilio tendrá la obligación de concurrir inmediatamente al departamento de violencia intrafamiliar (Devif), con la finalidad de que el agente encargado notifique las medidas de protección al presunto agresor.

Medidas de protección decretadas por artículo 558 COIP en concordancia con artículo 51 de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y podrán conferirse dependiendo del caso una y/o más medidas de protección dependiendo del grado de vulnerabilidad de la presunta víctima.

Factor preponderante en la entrega de medidas de protección tal como la boleta es que deberá ser notificada al agresor con el objetivo de que este tenga conocimiento de los hechos, esta acción lo podrá realizar la víctima acompañado de una agente de la DEVIF, aunque no necesariamente deberá la presunta víctima ir de manera personal a notificarle; ya que únicamente en agente de la policía es el autorizado de notificar al agresor.

Casos en que se emite la boleta de auxilio

El procedimiento de los casos en que se emite una boleta de auxilio, es decir para conferirla al ser una de las medidas de protección, esta no debe ser con dilataciones, por lo que una vez que haya sido agredida la presunta víctima y puesto a conocimiento de la respectiva autoridad, la misma deberá otorgarle esta medida de protección para evitar daños más graves, con la finalidad de no vulnerar el derecho de la presunta víctima a la respectiva tutela jurisdiccional efectiva; y, todas medidas de protección están catalogadas como preventivas para que la presunta víctima no este desprotegida.

Facultados de Emitir Boletas de Auxilio

Como autoridades competentes facultados para conferir lo que son las medidas de protección en proceso pre procesal; y, procesal penal a la presunta víctima de delito violencia intrafamiliar; al ser mecanismo de defensa en agresiones y las cuales podrán ser otorgadas por Jueces de Garantías Penales, Jueces de contravenciones en violencia contra la mujer y/o miembros del núcleo familiar.

Por lo que Jueces de Garantías Penales son los que conferirán medidas de protección mediante oficio a solicitud de la presunta víctima y/o a petición motivada de Fiscalía, Jueces de las Contravenciones de violencia contra la mujer, deben concederlas unas veces tengan conocimiento absoluto del hecho de conformidad con Resolución del Consejo Judicatura 71-2018, y una vez analizado tal proceso y que lo consideren como delito procederán a remitir el expediente a Fiscalía. Los dos organismos que están facultados en conferir a las medidas de protección a presunta víctima, decretado en artículo 519 y 520 así precautelar posible afectación a la presunta víctima.

Incorrecto Uso de Boleta de Auxilio que es Producto de una Medida de Protección

El uso de la boleta de auxilio es la acción u efecto de poder servirse de un documento, de emplearlo o utilizarlo, como un modo de poder proceder dentro de términos jurídicos; por lo que su uso posee diversidad de conceptualizaciones tal como primero Fuente del Derecho que constituye modo de obrar mediante fuerza de Ley; segundo como Derecho Real porque uso esta catalogado como la facultad jurídica protegida del servirse de un documento conforme a necesidades propias; tercero como Ejercicio de que se acate un Derecho donde el uso de este documento es el ejercicio o ejecución del mismo derecho, y prueba de su real existencia; Cuarto en lo económico aquel uso que representa rendimiento útil que tal documento podra proporcionar y/o

que podrá obtener provecho. El documento tal como una boleta de auxilio se usa para aquel fin para el cual fue destinado y se le da verdadera utilidad jurídica. (MEZGUER, 2005)

Conclusión del marco teórico es que el Estado ecuatoriano mediante Leyes buscara mantener orden social, en el Derecho Penal el cual desempeña su labor cuando puntualiza que el ciudadano quien vaya en contra de reglas jurídicas, este se asociara a ser un accionante de crimen, donde cuya reparación consecuencias de dicha violación propone una pena y/o sanción. En todas aquellas definiciones conceptuales de carácter jurídico, pues el delito produce daño a nuestra sociedad, y reacción siempre será con pena.

Y vinculado al tema de estudio la Boleta de Auxilio, pues se piensa que hacer un uso incorrecto o inadecuado que desprende del obrar y/o actuar en mala fe pues debería también aplicarse una sanción a la presunta víctima como consecuencia de su mal acto, ya que verdaderamente las leyes lo que buscan es el salvaguardar a la presunta víctima de los posibles nuevos actos o clases de violencia intrafamiliar mas no el crear actos violentos que sean en contra del presunto agresor.

MARCO LEGAL

Constitución de la Republica del Ecuador

El artículo 1 de la Constitución de la República decreta que el estado ecuatoriano se constituyen los derechos y la justicia democrática, social, soberana, intercultural, independiente, unitaria, laica y plurinacional. Se gobierna de forma descentralizada, y organizado en forma de una república. Por su parte, el capítulo tercero del artículo 35 de los Derechos de las personas y de los grupos con atención prioritaria, señala:

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

La Constitución de nuestro país establece como espíritu de Ley, el hecho de cumplir y acatar los preceptos de esta norma fundamental; por lo que, en el capítulo sexto menciona los derechos de libertad, específicamente en los numerales 1, 2 y literal b del numeral 3 del artículo 66 que estipulan:

Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

La Constitución en su numeral 2 del artículo 11 decreta prohibición de desigualdad, por cualquier circunstancia. Mientras que lo prescrito en el artículo 76 señala que las autoridades judiciales ofrecen confianza sobre el cumplimiento del debido proceso. Por su parte, el numeral 8 del artículo 77 decreta a los derechos de Libertad como:

En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán la siguiente garantía básica de que nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Primeramente, se debe mantener preservación de la libertad, anexo a la defensa social y al amparo judicial. El artículo 81 decreta las garantías básicas y el artículo 82 de nuestra Constitución, decreta a la seguridad jurídica basada en aplicación concreta o específica de las normas jurídicas por parte de juzgadores justiciables; y, concretamente consigo a la observancia de las garantías constitucionales, que se anticipan o prevalecen en las distintas normas fundamentales, por lo tanto:

En las Garantías Básicas la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Las partes procesales penales son titulares siempre de los derechos que están reconocidos por la Constitución ecuatoriana, inclusive de ciudadanos privados de la libertad deberán conservar sus derechos humanos por lo tanto los artículos 331 y 347 señalan:

El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. Y que será responsabilidad del Estado 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

La norma Constitucional garantiza la seguridad jurídica mediante concreción del debido proceso, al ser parte obligatoria de los administradores judiciales del país efectuar el ejercicio legal de la potestad jurisdiccional, el cual será en estricto apego de los cuerpos legales, por lo que la sección undécima señala a la seguridad humana en su artículo 393, decretando:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Código Orgánico Integral Penal

El COIP en su artículo 558 indica la extensión de una boleta de auxilio a favor de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es así que respalda con dicha medida a todo su círculo familiar y también está el artículo 282 de este

mismo cuerpo penal que decreta el incumpliendo de decisiones legítimas de autoridad competente, lo mismo consta en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia; cuyo objetivo es brindar protección a la integridad física y psíquica de la mujer así como de aquellos miembros del círculo familiar, a través de prevención y de sanción por violencia intrafamiliar. En el capítulo tercero de las medidas de protección sobre sus modalidades, en que se revisará detenidamente lo establecido en los numerales 4 y 1 del artículo 558, decretan:

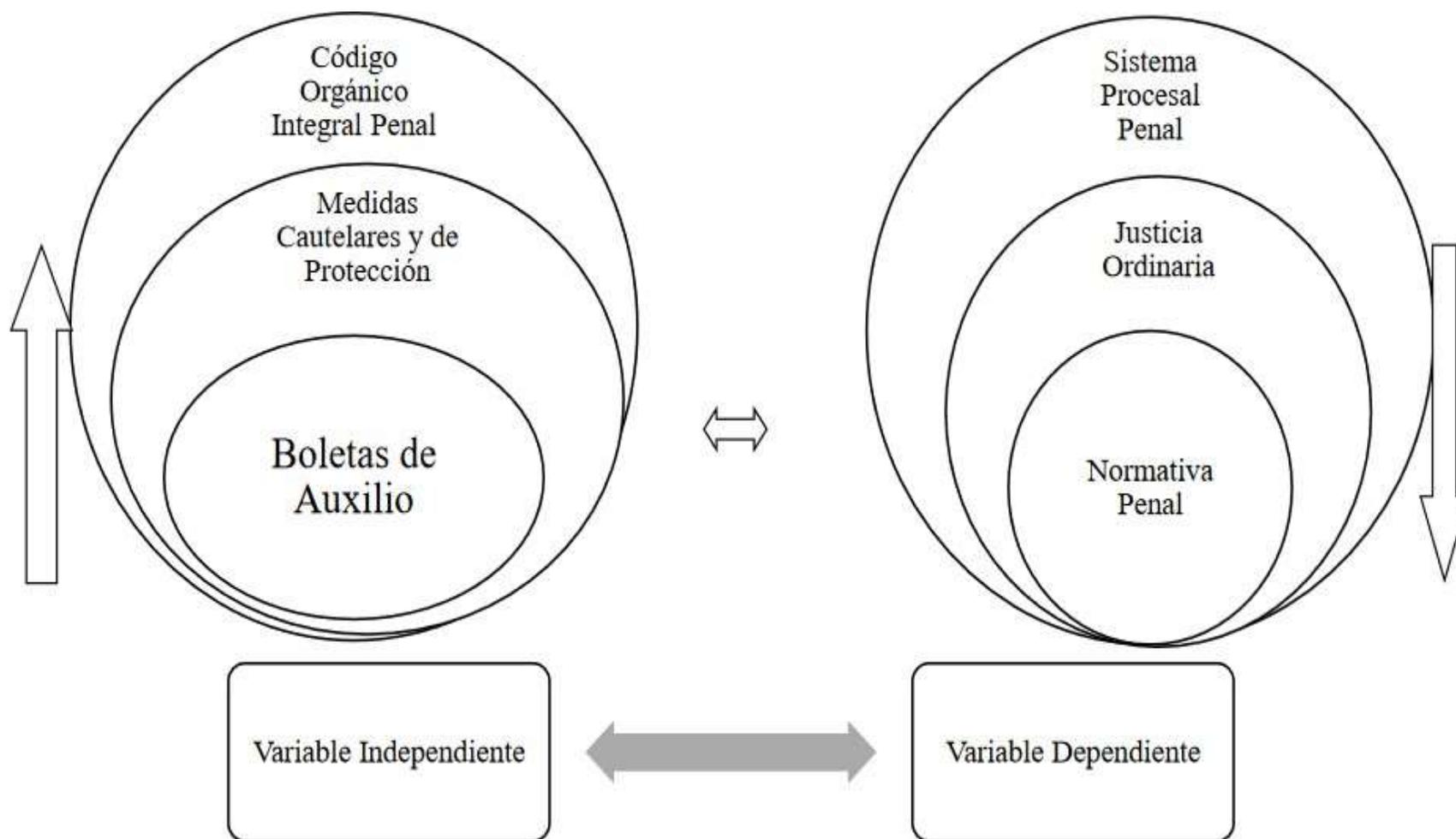
Las medidas de protección son Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones. Y extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. (Asamblea Nacional, 2014)

En el COIP en el párrafo segundo sobre el Procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el artículo 643, señala a las medidas de protección contenidas en el título VI:

El procedimiento para juzgar la contravención penal de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se sustanciará de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. La o el juzgador de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón donde se cometió la contravención o del domicilio de la víctima, serán los competentes para conocer y resolver las contravenciones previstas en este párrafo, sin perjuicio de las normas generales sobre esta materia. En los cantones donde no existan estos juzgadores, conocerán y resolverán en primera instancia la o el juzgador de la familia, mujer, niñez y adolescencia o el de contravenciones, en ese orden, según el Código Orgánico de la Función Judicial.**
- 2. Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar las medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a revictimización a la persona agredida. Si se han dictado medidas de protección, las mismas continuarán vigentes hasta ser revocadas, modificadas o ratificadas por la o el juzgador de garantías penales competente. (Asamblea Nacional, 2014)**

Gráfico No. 2: Boleta de Auxilio en la justicia ecuatoriana.



Elaborado por: Ana Cecilia Cuero

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Nuestro Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, última reforma dada en el año 2020, existió una modificación a la denominación o determinación de “etapas de vida” del menor, artículo 4, textualiza:

Desde su nacimiento hasta que no haya cumplido los doce años se lo denominará niño. Y adolescente se lo denominará entre los doce hasta los dieciocho años. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003)

Sin embargo, sobre el tema de estudio en el título IV de nuestro Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, determina a la protección en contra de maltratos, los abusos en general y/o explotación sexual a menores, así como también del tráfico y/o pérdidas de menores, artículo 67, textualiza:

Se entenderá por maltrato a toda clase de acción u omisión, o de conducta que provoque daños a la salud física o a la integridad, de forma psicológica y/o sexual del niño, niña y adolescente, realizado por cualquier ciudadano; cualquiera que sea el medio que haya utilizado para el efecto; el tiempo necesario y sus consecuencias para la respectiva recuperación del niño, niña y adolescente... Incluido como maltrato al trato negligente y/o descuido grave y/o reiterado durante el cumplimiento de las respectivas obligaciones para con niño, niña y adolescente, relativos a la prestación de los alimentos, educación, cuidados diarios o atención médica; y, su utilización del niño, niña y adolescente en la mendicidad... Mientras que el maltrato psicológico o violencia psicológica le ocasionará lo que es perturbación emocional, disminución del autoestima o alteración psicológica en el niño, niña y adolescente agredido, así como también se incluye en esta modalidad a las amenazas del causarle un daño a sus bienes, a su persona o que se le amenace del causar daño a sus progenitores, ciudadanos (personas en general) encargados de su cuidado o a sus otros parientes del niño, niña y adolescente. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003)

Conclusión, nuestro Código de la Niñez y la Adolescencia ecuatoriano indica o da a conocer las diferentes o distintas formas del maltrato (físico, psicológico, negligente), que sean realizados o llevados a cabo por cualquier ciudadano (persona), incluidos progenitores.

Base legal que sustenta la operación de las Juntas Cantonales

Jurisprudencia que sustenta literal “J” del artículo 54 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sobre operaciones de la Junta Cantonal de Esmeraldas a través de la competencia otorgada por un gobierno autónomo descentralizado municipal, textualiza:

Implementar sistemas de protección integral del cantón Esmeraldas que aseguren de forma eficaz el ejercicio de la garantía y de la exigibilidad de todos los derechos consagrados por la Constitución del Ecuador, también están consagrados en instrumentos internacionales, donde se incluye a la conformación de las juntas cantonales, los consejos cantonales, y redes de protección de los derechos de grupos de atención prioritaria como el de la niñez. Para que den atención a zonas rurales, se coordinará con el respectivo gobierno autónomo parroquial y provincial. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010)

Mientras que el literal “R” del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) sobre operaciones de la Junta Cantonal de Esmeraldas a través de la competencia otorgada por un gobierno de distrito autónomo metropolitano, textualiza;

Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana. (Asamblea Nacional del Ecuador 2010)

Convención DDHH y Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8.2 y 11.2 decreta derecho de la defensa y/o de interrogar testigos, así como que nadie podrá ser un objeto de abuso; mientras que artículo 14.3 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos decreta que, en el transcurso del proceso, todo procesado será objeto de los Derechos e igualdad.

CAPÍTULO II

Problemática Jurídica

Existen casos de boletas de auxilio otorgada por la autoridad judicial competente que también han sido mal utilizadas, consta abuso de esta clase de medida de protección, que inclusive por tal razón hay privaciones de libertad de presuntos agresores que son injustas debido a que únicamente está basado por testimonio de la presunta víctima la cual no presenta ningún daño físico.

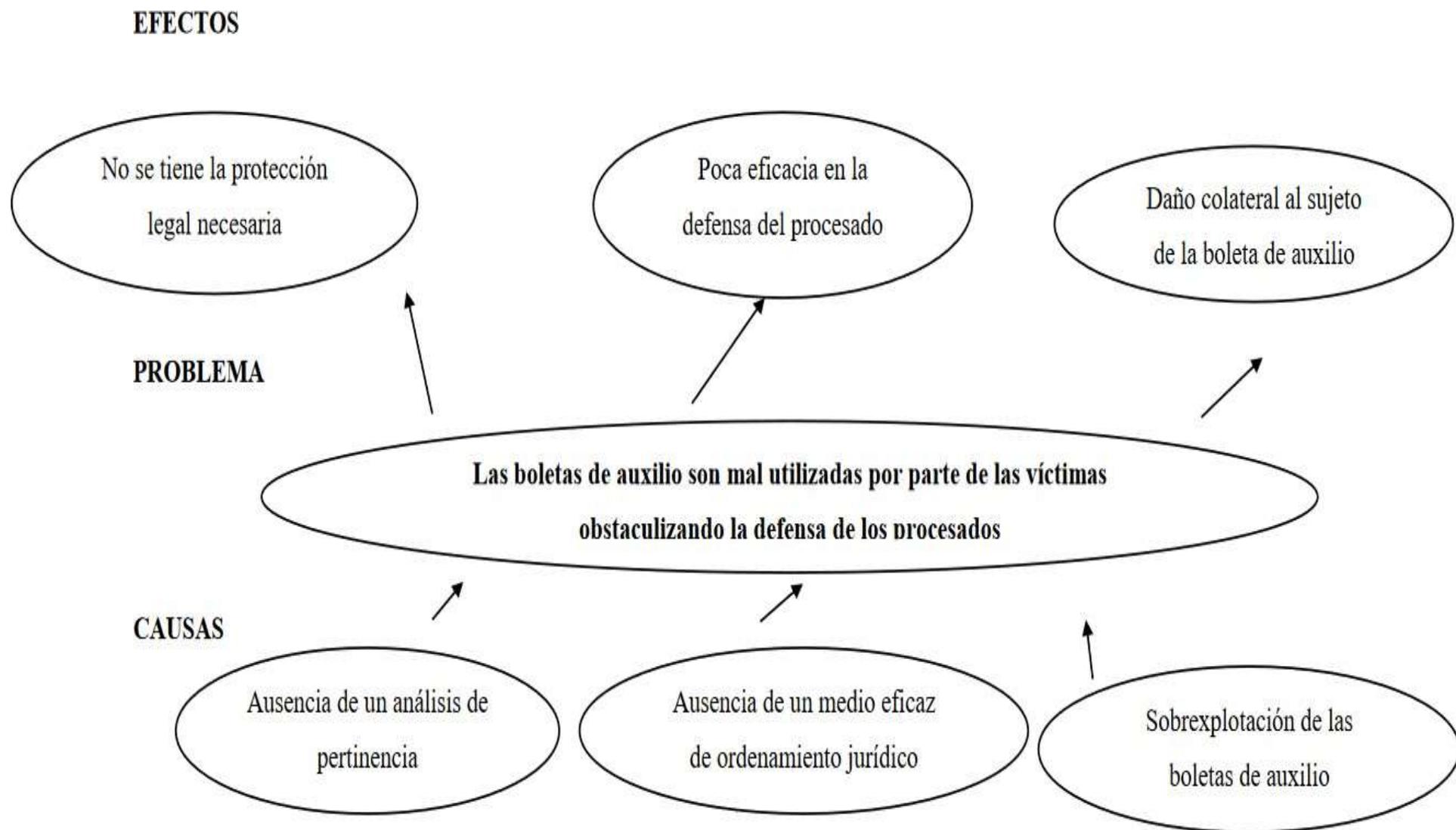
La presunta víctima lo realiza por capricho y sin constar pruebas contundentes. Hasta la actualidad se evidencia incremento de denuncias en Unidades Judiciales de la Provincia de Esmeraldas por violencia intrafamiliar, consecuentemente otorgación de medidas de protección a favor de la presunta víctima.

Pero el problema es que hay víctimas de violencia intrafamiliar que inadecuadamente usan esta medida de protección como herramienta para extorsionar, para persecución y chantajear ejecutando venganzas en contra del presunto agresor, y hay ocasiones de un comportamiento inusual debido a la provocación de la presunta víctima hacia el presunto agresor. El abuso del documento de boleta de auxilio este es inadecuado o incorrecto su uso, esto causa un malestar entre las partes procesales y la controversia señalada en el Código Orgánico Integral Penal.

Problema por la falta y el desconocimiento de una correcta utilización de la boleta auxilio al ser mal utilizadas por la víctima y obstaculiza la defensa del presunto agresor procesado, para mejor comprensión mediante un árbol de problema se mostrará los efectos y causas.

Actualmente no existen condiciones para caducidad del documento boletas de auxilio señalado en la norma penal, consecuentemente permanecen vigentes indefinidamente; y, en violencia intrafamiliar genera inconveniente cuando este documento. Por ejemplo, la supuesta víctima fallece, pero sigue activa la boleta para todo el círculo familiar; es decir cuya consecuencia reduce niveles de seguridad jurídica. Ecuador no cuenta con un seguimiento y evaluación de las víctimas y/o agresores de procesos de violencia intrafamiliar; el mismo que sería importante ya que aportaría de forma favorable a la seguridad jurídica.

Gráfico No. 1: Efectos y Causas en el siguiente árbol de problemas



Elaborado por: Ana Cecilia Cuero

Objetivo General

Análisis jurídico a la “boleta de auxilio” debido a que existe un abuso del incorrecto uso de este documento por parte de la víctima; y, determinar a la vez la vulnerabilidad de derechos del ciudadano procesado, con la finalidad de sugerir proyecto de ley reformativa en el COIP.

Objetivos Específicos

- Desarrollo conceptual, legal y doctrinario sobre el otorgamiento del uso de la boleta de auxilio por parte de la autoridad judicial.
- Diagnostico jurídico de la situación actual sobre la caducidad de una boleta de auxilio en la normativa ecuatoriana.
- Boleta de auxilio mal utilizada reduce un eficaz procedimiento, como medida de protección contra violencia, debido al poco conocimiento de su ejecución.
- Reforma al Código Orgánico Integral Penal sobre la boleta de auxilio.

Justificación

Contar con un programa de seguimiento, tratamiento jurídico y evaluación de presuntas víctimas y/o agresores en procesos judiciales de violencia intrafamiliar resulta ser necesario para el país, primeramente, porque al contar la administración de justicia con mecanismos técnicos a través de un informe de la DEVIF y la trabajadora social de la unidad judicial de la localidad; que por poner un ejemplo en el mismo conste que la supuesta víctima fallece, pero sigue activa la boleta para todo el círculo familiar los cuales le están dando un mal uso al documento; mediante un reporte que sirve de sustento y apoyo de la parte decisiva de declarar la autoridad competente como caducada una boleta de auxilio en caso de violencia intrafamiliar.

Segundo el resolver problemas de tipo psicológico de ambas partes intervinientes en el proceso de violencia intrafamiliar. Se justifica este cambio debido a que no existen condiciones de caducidad en nuestra normativa penal sobre boletas de auxilio generadas en violencia intrafamiliar, consecuentemente estas permanecen vigentes de manera indefinida.

Estadísticas en el tema carcelario

En el tema carcelario se establece la cantidad de muertes de mujeres y miembros del núcleo familiar en contexto de violencia intrafamiliar desde el año 2014 hasta el año 2023, donde se muestran información relevante que ayudara a entender la problemática actual.

Gráfico No. : tema carcelario sobre muertes por violencia intrafamiliar



Obtenido: Fiscalía General del Estado

Conclusión: El Consejo de la Judicatura expone que 484 de los 513 casos relacionados con agresión a mujeres han sido procesados hasta diciembre de 2023. La mayoría de los casos se encuentran en las primeras etapas, en las que se recopila información, elementos de convicción y se determinan la presunta participación de los procesados. El Tiempo de Detención de incumplimiento de la boleta de auxilio sobre acatar orden de la autoridad competente (juez) de no acercarse a la víctima el presunto agresor estadísticamente según datos de la fiscalía tenemos el 83% se les otorga medidas cautelares, mientras que el 17 son privados de la libertad.

- Investigación previa (primera fase): 68 casos de femicidio y 366 por otras muertes violentas.
- Instrucción fiscal (determina pruebas y señala a sospechosos): 10 casos de femicidio y 10 por otras muertes violentas.
- Evaluación y preparatoria de juicio: 2 casos de femicidio y 6 por otras muertes violentas.
- Juicio: 14 casos de femicidio y 12 por otras muertes violentas.
- Resueltos: 1 caso de femicidio y 1 por otra muerte violenta.

Ejemplos de casos en que se han emitido “Boleta de Auxilio”

Caso No. 1

Rosa Yahaira Tejada Martínez

Edad 51 años

CI.0919027083.

Sentencia No. 363-15-EP/23

Jueza ponente: Teresa Nuques Martínez.

Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Esmeraldas

En la presente sentencia se declara la violación del derecho al debido proceso en las garantías del derecho a presentar y contradecir pruebas; así como de la garantía de motivación dentro del proceso por contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar seguido en contra de G.A.C.M.

Boleta de auxilio emitida a la víctima Rosa Yahaira Tejada Martínez y su cunado el Sr. XXXX

Ejemplo de documento “Boleta de Auxilio”



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

BOLETA DE AUXILIO

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ARTÍCULO 558 NUMERAL
4 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**

**VÁLIDO A TODA HORA, A NIVEL NACIONAL
NO CADUCA**

Cualquier agente de la Policía Nacional, Judicial, Rural, prestará el auxilio y protección que solicite la señora **XXXX** y conducirá a órdenes del Juez de turno, en horas laborables y no laborables, o al Centro de Rehabilitación o Comando de Policía más cercano Al **señor XXXX** siempre que atentare contra la integridad física, psíquica o la libertad sexual del portador de este documento, conforme lo establecido en el artículo conforme lo establecido en el artículo 558, numeral 4 **DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**.

**CAUSA: 09290-2023- 00005G
Esmeraldas, 11 de julio del 2023**

Atentamente,

**DRA. TERESA NUQUES MARTÍNEZ.
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTON ESMERALDAS**

Caso No. 2

Ana Laura Narváez Pérez

Edad 39 años

CI.0706255941

Fiscalía demostró la materialidad y la responsabilidad que determinó el reconocimiento de evidencias, el informe pericial de entorno social y psicológico, testimonios, entre otros; y, que dichas medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

Ejemplo de Boleta en este caso de le concedió a la víctima.

Caso No. 3

Victima: Diana Estefanía Cortez Peralta

Edad 58 años

CI.0920027083.

Hermana de la víctima XXXX

Madre de la víctima XXXXX

Sentencia No. 984-15-EP/23

Jueza ponente: Omar Teodoro Demera Valencia.

Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Esmeraldas

En la sentencia se decretó que la revocatoria de las medidas de protección sean estas administrativas o judiciales, la ley, es clara al establecer en el Código de la Niñez y Adolescencia, que dichas medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso, el apoyo o sustento que tendrá el juzgador o juzgadora, o quien las ordeno, más allá de la petición por parte del peticionario o interesado de la revocatoria, es el seguimiento obligatorio como responsabilidad de revisar su cumplimiento y evaluar su efectividad, siendo esta obligación de oficio.

Ejemplo de Boleta en este caso de le concedió a la víctima, hermana de la victima y madre de la víctima.

Caso No. 4

Carolina Rebeca Macias Herrera

Edad 23 años

CI.0921554852.

Sentencia No. 66-15-JC/19

Jueza ponente: Blanca Daza Aguayo.

Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Esmeraldas

En la presente sentencia se le había otorgado medidas de protección a varios miembros del núcleo familiar y el juez indico que tal como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, cuando se producido o exista el riesgo que se produzca una violación de los derechos el niño, niña o adolescente, por acción u omisión, que pueda provocar el Estado, la sociedad, sus progenitores o los responsables de ellos, estas medidas son ordenadas mediante resolución administrativa o judicial, determinadas con el objeto hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Debido a esos tres aspectos es que la autoridad competente la que establece el propio Código de la Niñez y Adolescencia, para dictar y disponer las medidas de protección son las Juezas, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención.

Las medidas de protección administrativas son todas aquellas contempladas en el Título IV del libro primero del Código de la Niñez y Adolescencia y en otros cuerpos legales, así como todas las medidas administrativas enunciadas en el Art. 217 ibídem, estas medidas pueden ser dispuestas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, y en el caso de las entidades de atención podrán ordenar únicamente medidas administrativas de protección como lo es la custodia familiar o acogimiento institucional.

En conclusión, las medidas judiciales de protección solo pueden ser ordenadas por las Juezas y los Jueces de la Niñez y Adolescencia; y, dichas medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso; por lo tanto, únicamente se le revoca la boleta de auxilio otorgada a la tía del menor la Sra. F.P.Y.H.

Ejemplo de Medida de Protección a un Adolescente infractor con intervención de la Junta Cantonal de Esmeraldas, Fiscalía y Juzgado/Código de la Niñez y Adolescencia.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE ESMERALDAS CANTÓN-
ESMERALDAS**

Oficio No. 00003H-UJMCCP-2023
Esmeraldas, 5 de agosto del 2023

**Señor
JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN ESMERALDAS**

De mis consideraciones:

Dentro de la causa No. 09334-2023-00003, que sigue el Ab. Robert Acosta Castro, Fiscal Segundo de lo Penal y Tránsito del Cantón Esmeraldas, en contra del adolescente **C. V. A.**, se ha dispuesto oficiar a usted, a fin de informarle que se ha impuesto como medida socioeducativa que el adolescente **C. V. A.**, se presente ante usted cada 10 días hasta que dure la Instrucción Fiscal - 30 días; para cuyo efecto se adjunta copia del extracto de audiencia de fecha 4 de julio del 2023.

Particular que comunico a Ud., para los fines de Ley

Atentamente

**Dr. Blanca Rosa Daza Aguayo
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE ESMERALDAS**

Resultado del análisis jurídico

Sobre este tema de estudio puedo señalar que una “boleta de auxilio” es una herramienta que artículos 75, 66, 78 de nuestra constitución ecuatoriana en concordancia con artículo 558 Código Orgánico Integral Penal y artículo 17 Código Orgánico de la Función Judicial consta esta medida de protección para beneficiar mujeres y miembros familiares.

Sin embargo, en Ecuador también existen casos en que el presunto agresor es inocente y la mujer como presunta víctima se arrepiente del daño causado injustificadamente por un capricho y en nuestro país no es permitida la conciliación, porque esto es llevado a través de un proceso judicial, pero debería considerarse no solo como un elemento básico para descongestionar juzgados del país, sino que también se lo considere como mecanismo de protección a la presunta víctima, donde el presunto agresor obligatoriamente cumpla con los acuerdos decretados en la conciliación.

El rol real en el ámbito jurídico de la “Boleta de Auxilio” otorgada como Medida de Protección y emitida en favor de la presunta víctima de violencia intrafamiliar cuyo objetivo será salvaguardar derechos, así evitar posibles o futuros actos de violencia del presunto agresor poniendo al DEVIF como ayuda al ser parte policial.

Que la Asamblea Nacional ecuatoriana proceda a reformar en el COIP al artículo 558, para que se incorpore un inciso dentro de este artículo en que exponga claramente una sanción por hacer el uso abusivo y/o de mala fe del documento “boleta de auxilio”; así como también a la Fiscalía General del Estado que de comprobarse el uso indebido y/o mal uso de “boleta de auxilio” esta sea anulada inmediatamente con la finalidad de evitar los daños colaterales.

Abogados, jueces y secretarios penales quienes fueron entrevistados, han manifestado de procesos de violencia intrafamiliar en que la “boleta de auxilio” ha sido mal usada con malas intenciones de parte de presunta víctima de violencia, por lo que indican que existe la necesidad de que se determine un procedimiento especial o específico para casos donde se haya otorgado medidas de protección, para que se realice un seguimiento a cada una de ellas y evitar uso incorrecto del

documento, así como también la caducidad de boletas de auxilio. Tomando en consideración que la Fiscalía del Ecuador en sus funciones y atribuciones diligentes del impulsar procesos penales no ejerce como tal una sustanciación de seguimiento en procesos donde se hayan otorgado boletas de auxilio.

Unidades Judiciales del país y demás instituciones a delimitar el uso del documento “boleta de auxilio” a través de obtención de información que está clara y específica por parte de la autoridad quien emita “Boleta de Auxilio”. Por otra parte, a la ciudadanía ecuatoriana a no cohibirse del obtener información relevante respecto a medidas de protección específicamente de “boleta de auxilio” como parte de violencia intrafamiliar, esto como el objetivo del precautelar integridad física y psicológica de partes intervinientes.

Todo en base a los antecedentes de que la Boleta de auxilio herramienta de protección de Derechos cuyo objeto es precautelar integridad a la mujer y familiares debido a la escalada de violencia en el país que incrementó considerablemente y las cifras de menores en situación de orfandad. Las estadísticas de fiscalía señalan que entre 2014 y 2023, 848 hijos se quedaron sin su madre. Además, 48 mujeres no pudieron llegar a término con su embarazo, pues fueron asesinadas mientras estaban en estado de gestación. Otro factor alarmante es la edad de las víctimas. Cada vez son mujeres más jóvenes las que se ven atrapadas en situaciones de violencia que terminan en muerte.

En el 2023, la edad promedio de las víctimas es de 31 años, mientras que, en los últimos nueve años, la mayoría de las víctimas (650) tenían entre 25 y 34 años. El segundo grupo, con 538 casos, corresponde a mujeres entre 15 y 24 años. no solamente hacen falta leyes más duras; sino también mayor acompañamiento para las víctimas y la determinación de parámetros para tratar los casos. En el país todavía se mantienen criterios como 'ella tuvo la culpa, no sabe con quién se fue, ella se lo buscó' y eso es lo primero que tenemos que cambiar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- COINCAD, Resurgir, CEPAM, Ministerio de la Mujer y de los Derechos Humanos, Fundación Casa del Refugio Matilde, Warmi, la Casa de la Mujer, la Fundación de Nuestros Jóvenes, Akuanuna, y Surkuna son entidades ecuatorianas que mantienen activamente un papel importante para enfrentar violencia intrafamiliar, actuando de manera conjunta e organizada para prevenir; pero sin embargo sería importante que la DEVIF le dé un seguimiento al uso de la Boleta de Auxilio así evitar que sea utilizada incorrectamente.
- La motivación de seguimiento del documento de boleta de auxilio otorgado por el juez debería realizarse no solo la DEVIF sino también la Fiscalía, de conformidad a garantías normativas básicas y constitucionales decretadas en el artículo 84 de la norma suprema.
- Se recomienda una reforma numeral 4 del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal; en donde se limite el acceso de otorgamiento de “boletas de auxilio”, a través de existencia de indicios que sean precisos, donde la presunta víctima, quien manifieste y demuestre necesidad de extensión de este documento, lo solicite judicialmente de forma jurídicamente fundamentada basada en hechos.
- Incluir la notificación formal mediante una amplificación en el ordenamiento jurídico, sobre medidas de protección numeral 4 artículo 558, Código Orgánico Integral Penal y artículo 169 de nuestra Constitución.
- Se recomienda impulsar el seguimiento del uso de “boletas de auxilio” en procesos de violencia intrafamiliar, con análisis jurídico conductual fáctico conforme a la hipótesis de presunta víctima y situación actual de las partes intervinientes.
- La posibilidad del que se establezca de manera clara y específica la caducidad de “boletas de auxilio” incrementará a los niveles normativos de la seguridad jurídica; como garantía constitucional para el cumplimiento legal de los derechos humanos tanto de la presunta víctima, así como también del presunto agresor.

Propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal

<p>Tema de análisis jurídico: Numeral 4 del artículo 558 del COIP (Boleta de Auxilio)</p>		
<p>CAPÍTULO TERCERO</p>		
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN</p>		
<p>Art. 558.- Modalidades. - Las medidas de protección son:</p>		
<p>4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.</p>		
<p>Propuesta de reforma al COIP: incorporación de dos incisos dentro del numeral 4 del artículo 558</p>		
<p>PRIMERO: REFORMA DE INCORPORACION DE UN INCISO DENTRO DEL ARTICULO 558</p>	<p>Considerando el artículo 66, 82, 169, y 156 de la Constitución de la Republica del Ecuador en que se reconocen y garantiza al ciudadano derecho a la integridad personal, derecho a la seguridad jurídica; y, derecho a un sistema procesal como medio para ejecutar justicia. Por lo que incorporar después como último inciso del numeral 4 del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente:</p>	<p><i>Para casos en que exista pruebas de que el ciudadano portador de una "boleta de auxilio" decretada numeral 4, de este artículo 558 COIP, por motivos de "mala fe" y/o de forma vindicta, será sancionado con 2 meses de trabajo comunitario, un salario básico unificado del trabajador e inmediata suspensión del documento "boleta de auxilio", debido a que se tendrá por entendido que por los motivos de violencia intrafamiliar por los que fue otorgada por la autoridad han cesado.</i></p>
<p>SEGUNDO: REFORMA DE INCORPORACION DE UN INCISO DENTRO DEL ARTICULO 558</p>	<p>Así como también inclúyase otro inciso dentro del numeral cuatro del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal, que dirá lo siguiente:</p>	<p><i>Todo documento boleta de auxilio emitida por la autoridad como medida de protección para procesos de violencia intrafamiliar, la misma deberá renovarse cada dos meses.</i></p> <p><i>Por otra parte, este documento podrá caducar por cualquiera de las siguientes condiciones: muerte de la presunta víctima; muerte del presunto agresor; o, si a través de un informe pericial de un miembro del DEVIF, se establezca que la presunta víctima y/o agresor fallece que quede constancia de la caducidad de boleta auxilio para el círculo o miembro familiar; con el fin del preservar a la parte psicológica del núcleo familiar lo cual representaba un peligro.</i></p>

Justificación de la propuesta de Reforma al Código Orgánico Integral Penal

Para que exista un debido control respecto al uso de una “boleta de auxilio” que la presunta víctima pondrá en práctica; y con la finalidad de evitar que este documento como medida de protección vulnere los derechos humanos y cause un círculo o medio de violencia, es que se evidencia y resulta necesario reformular artículo 558 COIP incorporándose un inciso referente a una sanción a la persona que haga un “uso abusivo” de la boleta, o un “uso indebido” y/o “uso de mala fe” en contra del presunto agresor. Como una manera de delimitar que las funciones legales de aplicación de una “boleta de auxilio” sean exclusivamente para salvaguardar a la presunta víctima y brindarle la llamada del botón de pánico de socorro dado por parte de los miembros policiales, más no para ser usada de forma de arremeter en contra de un individuo como el presunto agresor. Se han elaborado o estructurado componentes que sustentan la propuesta de reforma 558 del COIP, dentro de este trabajo de titulación. Considerando el artículo 66, 82, 169, y 156 de la Constitución de la Republica del Ecuador en que se reconocen y garantiza al ciudadano derecho a la integridad personal, derecho a la seguridad jurídica; y, derecho a un sistema procesal como medio para ejecutar justicia. Por lo que incorporar después como último inciso del artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal lo siguiente: *Para casos en que exista pruebas de que el ciudadano portador de una “boleta de auxilio” decretada numeral 4, de este artículo 558 COIP, por motivos de “mala fe” y/o de forma vindicta, será sancionado con 2 meses de trabajo comunitario, un salario básico unificado del trabajador e inmediata suspensión del documento “boleta de auxilio”, debido a que se tendrá por entendido que por los motivos de violencia intrafamiliar por los que fue otorgada por la autoridad han cesado. Así como también inclúyase otro numeral dentro del artículo 558 del COIP, que dirá lo siguiente: Todo documento boleta de auxilio emitida por la autoridad como medida de protección para procesos de violencia intrafamiliar, la misma deberá renovarse cada dos meses. Por otra parte, este documento podrá caducar por cualquiera de las siguientes condiciones: muerte de la presunta víctima; muerte del presunto agresor; o, si a través de un informe pericial de un miembro del DEVIF, se establezca que la presunta víctima y/o agresor fallece que quede constancia de la caducidad de boleta auxilio para el*

círculo o miembro familiar; con el fin del preservar a la parte psicológica del núcleo familiar lo cual representaba un peligro.

Propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Tema de análisis jurídico: <i>edad mínima para determinar la imputabilidad al adolescente infractor será de dieciséis años</i>
Propuesta de reforma jurídica al trabajo de titulación es que la Asamblea Nacional cree una ley la cual regule al Sistema Penal Ecuatoriano (COIP) y Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia (CONA), con la finalidad de que se incorpore a “adolescentes infractores” a partir de 16 años como personas imputables, donde se determinen medidas sancionadoras de conformidad con el hecho delictivo cometido
<i>La edad mínima para determinar la imputabilidad al adolescente infractor será de dieciséis años, verificado con el acopio conceptual y teórico, debido a que en el estudio de nivel psicológico y biológico determina que todo adolescente de dieciséis años se encuentra listo mental y físicamente para asumir responsabilidades, así como el diferenciar o distinguir entre lo bueno y lo malo.</i>

Justificación de la propuesta de Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

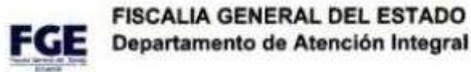
Al realizar un análisis con la legislación comparada consta que en la mayor parte de los países hay una sobreprotección para los adolescentes; por tal razón este menor al tener una edad de adolescencia con plena capacidad física y mental para actuar de manera voluntaria y libre, con total conocimiento de las normas legales y a la vez distinguiendo a sus dieciséis años lo bueno de lo malo, y al considerarlos como plenamente inimputables, pues por estos motivos de la edad, estos adolescentes se convierten en un problema en la sociedad y no únicamente para Ecuador sino que a nivel mundial, por lo que se debería aplicar las leyes americanas que castigan a los adolescentes infractores y reformar las normas legales ecuatorianas respecto al nivel de capacidad legal de imputabilidad.

Bibliografía

- Amézquita R. (2014). Escuela de Investigación del Ambito Criminal Policial. Violencia intrafamiliar. (s.f.).*
- Código Organico Integral Penal (2014). Almacen Editorial Nacional. Quito - Ecuador. (s.f.).*
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de Montecristi. (s.f.).*
- Convención sobre derechos del Niño (2006). Recuperado de: https://_www.un.org/es/_events/_childrenday/pdf/_derechos.pdf. (s.f.).*
- Corte Interamericana de los Derechos Humanos. La Sentencia del 8 de septiembre del 2005. Recuperado de: https://_www.derechoshumanos.net/_tribunales/_CorteInteramericanaDerechosHumanos.htm. . (s.f.).*
- Mezguer, E. (2022). Violencia Intrafamiliar. DerechoEcuador.com. . (s.f.).*
- Sánchez, J. (2011). Violencia Intrafamiliar en México. (s.f.).*
- Sierra G. (2012). Universidad Autónoma Estado de Hidalgo. (s.f.).*

ANEXO

DENUNCIA PRESENTADA EN FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



DENUNCIA No.090101820018168		
Origen del incidente: DENUNCIA FORMAL - ESCRITA		
Tipo de infracción: INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGÍTIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)		
FLAGRANTE	CONSUMADO	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha del incidente: 2020-01-24	Hora del incidente: 18:30:00	Parroquia: XIMENA
Dirección: LA PRADERA : PRADERA 1		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante: ECHEVERRIA SUAREZ ELEANA SOLANGE	C.I / RUC: 0924*****	Celular: *****1509
Relato de los hechos:		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO CONTRA PAREDES PAEEA JOHN FELIX		
Involucrados:		
1.- ECHEVERRIA SUAREZ ELEANA SOLANGE (DENUNCIANTE); 2.- PAREDES PARRA JOHN FELIX (PROCESADO);		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALIA ASIGNADA		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Edificio: FISCALIA DEL SUR	Fiscalía Especializada: - FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO - FISCALIA 2	
Firma: ECHEVERRIA SUAREZ ELEANA SOLANGE DENUNCIANTE	Firma: GOMEZ BLANCO OSCAR ALFONSO RECEPTOR	



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Cuero Torres Ana Cecilia**, con C.C: # **0803382993** autora del trabajo de titulación: **Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de enero del año 2024

f. _____

Cuero Torres, Ana Cecilia

C.C: # 0803382993

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACION

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar.		
AUTOR(ES)	Cuero Torres, Ana Cecilia		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Eduardo José Sánchez Peralta		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado(a) de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de enero del 2024	No. DE PÁGINAS:	33
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES:	medidas de protección, boleta de auxilio, seguridad jurídica, sanción		
RESUMEN:	<p>El presente artículo académico denominado “Análisis Jurídico a la Revocatoria de la Boleta de Auxilio en los Casos de Violencia Intrafamiliar”; cuando existe indebido uso de una “Boleta de Auxilio” por lo que se expondrá el uso incorrecto de este documento por parte de quien posee una boleta de auxilio, al tener calidad de presunta víctima a través de esta medida de protección que le fue otorgada, y esta persona hace mal uso y/o actúa con mala fe en contra del presunto agresor, dando resultados negativos. Por lo tanto, se abarca los sectores doctrinarios en el marco conceptual y jurisprudencial tales como el penal, además aquellos cuerpos legales que intervienen jurídicamente es estotipo de legalidad de Derechos Constitucionales, garantías decretadas por Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, normativa Ley para Prevenir y Erradicar Violencia Contra la Mujer; inclusive Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Hechos particulares de la intervención de las juntas cantonales, causas del uso indebido, finalizando con propuesta de reforma planteada como solución anteeste actual problema jurídico, que se podrá controlar a través de sanciones en caso del mal uso del documento por parte de la presunta víctima..</p>		
ADJUNTO PDF:	SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono:	E-mail: ana.cuero@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Ángela María. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			